



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 03303-2007-PC/TC  
LIMA  
DANIEL ALBORNOZ PANDO Y OTROS

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de febrero de 2009

### VISTOS

La solicitud de corrección de la sentencia de autos, su fecha 10 de octubre de 2008, presentada por doña **Sara Luz Neris Sánchez de Jara**; y la solicitud de nulidad presentada por Electro Perú S.A.; y,

### ATENDIENDO A

1. Que conforme al artículo 121º del Código Procesal Constitucional, contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno, salvo que este Colegiado, de oficio o a instancia de parte, decidiera “[...] aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido”.
2. Que la actora solicita que se corrija su apellido de casada, debido a que éste ha sido consignado erróneamente en el punto resolutivo segundo de la sentencia de autos.
3. Que, en relación a lo peticionado, debe señalarse que en el punto resolutivo segundo de la sentencia de autos, se ha consignado erróneamente el apellido de casada de la actora, debido a que dice : **“de Sánchez”**, debiendo decir : **“de Jara”**; razón por la cual dicho error material debe corregirse.
4. Que con respecto a la solicitud de nulidad debemos precisar que contra las sentencias emitidas por este Tribunal Constitucional, no resulta procedente el pedido formulado por Electro Perú S.A. por su carácter inimpugnable, por lo que el pedido de nulidad planteado resulta improcedente.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 03303-2007-PC/TC  
LIMA  
DANIEL ALBORNOZ PANDO Y OTROS

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

1. Declarar **FUNDADA** la solicitud de corrección.
2. **CORREGIR** el error material advertido en el punto resolutivo segundo de la sentencia de autos, debiendo consignarse como apellido de casada de la actora “ **de Jara** ”.
3. **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ  
VERGARA GOTELLI  
CALLE HAYEN

**Lo que certifico:**

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI  
SECRETARIO RELATOR